

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1.991, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

" 10.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 18.

Se da cuenta del expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Número 18 delimitada en el Plan General Municipal de Ordenación.

Por Don José Gabriel García Ventosa, en representación de la mercantil VENTOMAR, S.A., se presenta el referido Proyecto de Reparcelación, cuyo contenido formal se ajusta a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Por la Oficina Municipal del Plan General se ha emitido informe técnico en el que se manifiesta que, si bien el porcentaje de terrenos propiedad de la mercantil que presenta el Proyecto representa el 49'984 % de la superficie total de la Unidad de Actuación, la adecuación del contenido del mismo a la normativa aplicable permite someterlo a aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107. 3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Como única observación técnica se indica, en dicho informe, que deberá aportarse plano de Alineaciones y Adjudicación reflejado sobre Cartografía Municipal a escala 1/500.

Procede, por tanto, la aprobación inicial de este Proyecto de Reparcelación, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 22. 2. c) de la Ley 7/1.985.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 18, con el reparo señalado en el informe técnico municipal a que se ha hecho mención en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, insertando edictos al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la Ciudad, y notificar este acuerdo a los titulares afectados.

TERCERO.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la certificación de titularidad y cargas prevenida en el artículo 102 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CUARTO.- Con el resultado de la exposición pública y los informes y dictámenes necesarios y una vez subsanado el reparo señalado, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación definitiva si procediese."

Para que conste en su expediente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL ALCALDE



El pleno aprobó unánimemente una moción de rechazo

La extracción de agua en Biar afectaría a las reservas de Alcoy

La zona hidrológica de Pinar de Camús abastece, directamente, a los acuíferos alcoyanos de Barxell, Chorrador y Barranc del Cinc, con un volumen de 2,65 hectómetros cúbicos anuales, según se desprende del informe elaborado por el Inge-

nierno municipal y jefe del Servicio de Aguas. Este dato fue hecho público ayer en el curso de un pleno urgente en el que todos los grupos municipales se mostraron de acuerdo en su rechazo al proyecto de extracciones.

M. C. Ayer la corporación municipal celebró una sesión extraordinaria convocada con carácter de urgencia, y aprobó una moción de Alcaldía en la que se recuerda a la Confederación Hidrográfica del Júcar que dicho acuífero, en base a los datos disponibles, está «sobreeplotado».

En la moción se deja claro que «del acuífero de Pinar de Camús se nutren los suministros a esta ciudad de Alcoy, denominados Barxell, Chorrador y Barranc del Cinc. Del informe elaborado por los servicios técnicos municipales se deduce claramente que la concesión del aprovechamiento produciría una sobreexplotación del acuífero, que abocaría al agotamiento del mismo».

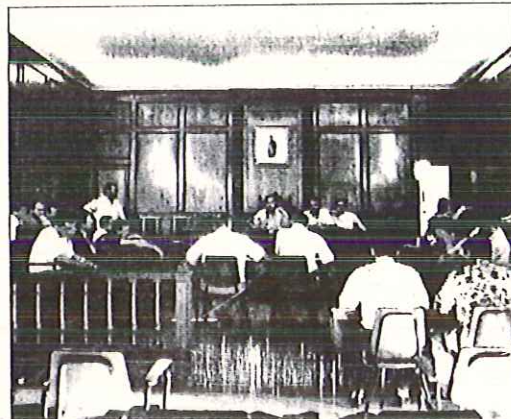
El informe técnico explica que del Pinar de Camús, a través de

once manantiales y sondeos, son extraídos cada año 6,276 hectómetros cúbicos, y la zona hidrológica se regenera cada año con la aportación de ocho hectómetros cúbicos anuales de aguas pluviales. De añadirse los cuatro hectómetros cúbicos que pretende aprovechar Aguas Municipalizadas de Alicante, se produciría un déficit de 2,276 hectómetros cúbicos anuales.

«Con los antecedentes mencionados —resulta el informe técnico— resulta evidente que con las salidas actuales se está al límite del aprovechamiento del acuífero y que una actuación del tamaño solicitado produciría un agotamiento inmediato del acuífero y la imposibilidad de atender las demandas actuales y futuras, ya que según la lista, afectaría seriamente a los suministros del son-

deo de Barxell, manantial del Chorrador y sondeo del Barranc del Cinc que abastecen la red de aguas potables del municipio de Alcoy».

En el pleno de ayer, los tres grupos municipales estuvieron de acuerdo en apoyar la moción de la Alcaldía, que será remitida a la Confederación Hidrográfica del Júcar; EU retiró la propia, al adherirse a la anterior. El alcalde Sanus explicó que el texto de la moción recoge las directrices acordadas por los alcaldes de la zona en la reunión del jueves, en el sentido de «pedir garantías a la Confederación Hidrográfica del Júcar de que nos permitirá defender nuestras posiciones; que se nos conteste por escrito sobre los estudios que haya, y solicitar a su presidente que no tome decisión alguna hasta que el estudio del



JUAN RUIZ

El pleno tuvo carácter de urgencia y se celebró ayer por la mañana

ITGE esté terminado».

José Sanus, que se mostró partidario de que los intereses se defiendan «con todo rigor», subrayó que «la corporación debe estar alerta, pero no debe coger la suposición, que pueda estar equivocada», en referencia al posible uso del agua que se pretende extraer para el abastecimiento de futuras urbanizaciones.

«No hay que dejar de lado —dijo— que las aguas del Taibilla,

cuando hay amenaza de 'gota fría', suelen contaminarse, por lo que es necesario disponer de fuentes alternativas». El alcalde, que se mostró partidario de que los ayuntamientos de la zona desarrollen ordenanzas mancomunadas, señaló también que «quiero que todos los pueblos de la provincia de Alicante tengan agua, pero no puede ser a costa de que la pierdan aquellos municipios que tradicionalmente la han cuidado de una forma racional».

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 18, sita entre C/ Flora de España y la vía de F.E.V.E. y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Relación de titulares afectados:

- Bosqueto S.A.
- Hermanas Verdú Agulló.
- C.A. Montemar.
- José Sepúlveda Granero.
- Ventomar, S.A.
- Hermanas Bendito Ocampo.
- José Pérez Corpí.
- Gonzalo Luis Ramos Martín.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el indicado expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la C/ Jorge Juan, n.º 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, 19 de junio de 1991.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO DEL ALCOY ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 7 de mayo de 1991 el Estudio de Detalle denominado «Pisos del Zapatero» incluido en el Plan Parcial RS-1 promovido por el Brcal, S.A., se expone al público durante 15 días a efectos de alegaciones en la Secretaría de esta Corporación.

Muro del Alcoy, a 14 de junio de 1991.

EL ALCALDE
Joaquín Llorca Pascual

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO DEL ALCOY ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 7 de mayo de 1991 el Convenio reparcelatorio correspondiente a la Unidad de Actuación San Antonio se expone al público en la Secretaría de esta Corporación su expediente por el plazo de 15 días. Todo ello conforme al art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Muro del Alcoy a 14 de junio de 1991

EL ALCALDE.—Fdo.: Joaquín Llorca Pascual

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AREA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EDICTO

El Ilmo. Sr. Alcalde, por Decreto del día 11 de mayo de 1991, aprobó definitivamente el siguiente Proyecto:

—Proyecto de obras de construcción de una Plaza en Florida-Babel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 18 de junio de 1991

EL ALCALDE,
Fdo.: José Luis Lonsiella Cano
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Lorenzo Plaza Arrimadas

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO DEL ALCOY ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 23 de mayo de 1991 el Convenio reparcelatorio correspondiente a la Unidad de Actuación «El Pi» se expone al público en la Secretaría de esta Corporación su expediente por el plazo de 15 días. Todo ello conforme al Art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Muro del Alcoy, a 14 de junio de 1991.

EL ALCALDE
Joaquín Llorca Pascual

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI ANUNCIO

CONCURSO
Objeto.—Urbanización Suelo Urbano 8 «Escandinavia» 1.ª Fase.
Tipo.—143.061.659 ptas. IVA incluido a la baja.
Presentación proposiciones.—Hasta el 4 de julio de 1991 en horario de 9 a 14 h. en el departamento de Urbanismo.
Publicación Oficial.—B.O.E. n.º 109, de fecha 11 de junio de 1991.
Alfaz del Pi, 21 de junio de 1991.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMENT DE MUTXAMEL EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25-06-91, se aprobó las bases que han de regir para la contratación de un portero-encargado de las instalaciones deportivas municipales durante los meses de verano. Los aspirantes podrán presentar instancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio.

Para mayor información, pueden consultar las bases, obrantes en el Negociado de Personal.

Mutxamel, a 27 de junio de 1991.

EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación de terrenos para la construcción de un equipamiento en las calles Ricardo Oliver, Pascual de la Mata y Garbinet, que incluye la siguiente finca y titulares:

N.º parcela	Titular	Emplazamiento	Sup. expropiada
1 (única)	Ana Carrillo López y M.ª Teresa Valero Carreras	C/ Pascual de la Mata, Ricardo Oliver y Garbinet	1.493,11 m²

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística. Contra el mencionado acuerdo, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponer, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alicante, 19 de junio de 1991.

EL ALCALDE.—EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO DEL ALCOY ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 7 de mayo de 1991 el Convenio reparcelatorio correspondiente a la Unidad de Actuación Avda. País Valencià se expone al público en la Secretaría de esta Corporación su expediente por el plazo de 15 días. Todo ello conforme al art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Muro del Alcoy a 14 de junio de 1991

EL ALCALDE.—Fdo.: Joaquín Llorca Pascual

ALCALDIA DE ALTEA EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 1991, acordó, entre otros, aprobar con carácter inicial, el Plan Parcial industrial «Sogay-Mosmaya», del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por Ingeniería Alicantina, S.A.

Asimismo, se acordó señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, de todos los terrenos que abarca el Plan Parcial Industrial, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectado por las determinaciones del Planeamiento. Esta suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha del anuncio de la aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público por pleno de un (1) mes, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que se pueda examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes.

Altea, a 20 de Mayo de 1991

El Alcalde Acetal



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVINCIA D'ALACANT

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LICANTE

FRANQUEO CONCERTADO 04/1
AYTO. DE ALICANTE-NEG. URBANISMO

PLZA. DEL AYUNTAMIENTO

ALICANTE
03071-ALICANTE

Edición provincial - Alicante
julio de 1991 - n.º 159

edita excma. diputació provincial - alacar
dissabte, 13 de juliol de 1991 - n.º 159

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

Ayuntamientos: Alicante. Benejama. Jijona. Monóvar. Mutxamel.

Excma. Diputación Provincial.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

Juzgados de lo Social: Números Uno, Tres y Siete, Alicante. Elche.

Juzgados de Primera Instancia: Números Uno, Cuatro y Cinco, Alicante. Número Dos, Alcoy. Números Uno y Cuatro, Benidorm. Número Uno, San Vicente del Raspeig. Número Ocho, Madrid.

Juzgados de Instrucción: Número Uno, Benidorm. Tribunal Superior de Justicia: Valencia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparación del Polígono Industrial «Pla de la Vallonga» y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que el indicado expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la tercera planta de la calle Jorge Juan, número 1, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, 19 de junio de 1991.

El Alcalde, rubricado; el Secretario General, rubricado.

15436-13049

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 18, sita entre calle Flora de España y la Vía de F.E.V.E. y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Relación de titulares afectados:

- Bosqueto, S.A.
- Hermanas Verdú Agulló.
- C.A. Montemar.
- José Sepúlveda Granero.
- Ventomar, S.A.
- Hermanas Bendito Ocampo.
- José Pérez Corbí.
- Gonzalo Luis Ramos Martín.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el indicado expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la calle Jorge Juan, número 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, 19 de junio de 1991.

El Alcalde, rubricado; el Secretario, rubricado.

15435-13049

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el anuncio remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de fecha 6 de junio de 1991 y relativo a los acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento adoptados en su sesión del día 9 de mayo de 1991, se han advertido algunos errores que se deben corregir de la forma que, a continuación, se señala:

Página 1, columna 1.ª:

— Renglón 1.º. Donde dice: «en su sesión del día 19», debe decir: «en su sesión del día 9».

Página 4, columna 2.ª:

— Renglón 60.ª. Donde dice: «por el trabajador enfermo», debe decir: «por el trabajador enfermo».

Página 5, columna 2.ª:

— Renglón 54.º. Donde dice: «fuera del horario habitual», debe decir: «fuera del horario habitual».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 20 de junio de 1991.

El Alcalde, José Luis Lassaletta Cano; el Secretario General, Lorenzo Plaza Arrimada.

15434-13048



0C2976407

CLASE 8.ª

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegramente y literalmente, figura a continuación:

"16.- PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 18 DEL P.G.M.O.: RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente confeccionado sobre la Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 18 del P.G.M.O. en trámite de aprobación definitiva.

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 7 de junio de 1.991, acordó, aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 18 y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Durante el plazo de exposición pública, se presentaron tres escritos de alegaciones:

Número 1.- Suscrito por D. Antonio González Ruiz, en representación del Club Atlético Montemar, quien se opone al sistema de actuación y a la adjudicación en proindiviso.

Afirma, además, el alegante que no se justifican en el proyecto el costo de urbanización, ni las compensaciones por diferencia de adjudicación, ni la asignación de las cuotas de urbanización. Y concluye solicitando el reconocimiento de las obras de urbanización existentes a fin de compensar la deuda o, en su caso, ser eximidos de la misma.

La mercantil promotora, Ventomar, S.A., ha respondido al escrito de Montemar con los siguientes razonamientos, todos ellos, en principio, válidos:

a) El sistema de actuación previsto en el P.G.M.O. es el de cooperación, por lo que la reparcelación es legalmente procedente.

b) La parcela que se adjudica a Montemar ha de ser en

pro indiviso, por cuanto sus derechos, individualmente considerados, no dan lugar a parcela independiente.

c) Los costos de urbanización que se incluyen en un Proyecto de Reparcelación son meramente estimativos. -Art. 100, 3 del Reglamento de Gestión Urbanística-

d) Las cuotas de participación en gastos se han asignado según el porcentaje de propiedad. -Art. 58 del Reglamento de Gestión Urbanística-

Número 2.- Suscrita por D. Luis Gonzalo Ramos Martín, quien, por una parte, solicita el reconocimiento del valor de reposición de un vallado de su propiedad, cuya destrucción es imprescindible, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento. Y, por otra, disiente de forma similar a como figura en la anterior alegación, del costo de urbanización y forma de reparto de gastos. Añade, por último, que en su día pagó al Ayuntamiento las cuantías correspondientes al alcantarillado general de La Albufereta, por lo que habrán de ser tenidas en cuenta en la imputación del costo.

El informe de Ventomar, igualmente válido para este supuesto, reconoce la existencia del vallado como elemento a destruir y le da un valor de 50.000 pesetas.

El resto de razonamientos ha sido contestado en la alegación nº 1, salvo cuanto se dirá en el párrafo siguiente:

Número 3.- D^a. Pilar Bendito Ocampo alega lo que sigue:

1) El Ayuntamiento debió recabar del Registro de la Propiedad la certificación de titularidad y cargas de todas las fincas sujetas a reparcelación.

2) La mercantil Ventomar no reúne el porcentaje exigido en el Reglamento de Gestión para promover el expediente.

3) Las adjudicaciones propuestas en el Proyecto infringen el principio de justo reparto de beneficios y cargas.

En contestación a las precedentes alegaciones, debe ponerse de manifiesto que obra en el expediente la certificación registral de titularidad y cargas a que se refiere el artículo 102 del Reglamento de Gestión Urbanística; que la mercantil Ventomar, promotora del proyecto, ha presentado la "adhesión" de

00120

OC2976408



CLASE 8ª

un número de propietarios que representa porcentualmente el 88'921 % de la Unidad; y que Da. Pilar Bendito no razona su oposición a las adjudicaciones

2. En cuanto a la posible compensación por obras de urbanización anteriores, únicamente podría accederse a ella en el supuesto de que dichas obras fueran de propiedad de los alegantes y de utilidad para las que, en su día, determine el correspondiente Proyecto de Urbanización.

3. Con motivo de la contestación a las alegaciones, Ventomar, S.A., introdujo determinadas modificaciones en el Proyecto inicial, que afectan, exclusivamente, a los derechos del Club Atlético Montemar, D. Luis Gonzalo Ramos y Da. María Jesús Bendito Ocampo, lo que hizo necesario, en cumplimiento del artículo 109. 2 del Reglamento de Gestión Urbanística, ponerles de manifiesto el expediente, durante el plazo de quince días, antes de proceder a la aprobación definitiva.

Dentro del citado período, presentaron alegaciones Da. Pilar y Da. María Jesús Bendito Ocampo y D. Luis Gonzalo Ramos Martín, las cuales han sido objeto de un informe del Servicio Técnico de Gestión -11 de noviembre de 1.992-, del siguiente tenor:

"a) Escrito de Da. Pilar Bendito Ocampo, en el que expone su desacuerdo con las modificaciones introducidas, puesto que:

- No se reúnen los porcentajes de suelo y propietarios previstos en el art. 106. 11 del R.G.U. para la redacción del Proyecto de Reparcelación.

- No se está de acuerdo en que la adjudicación por sus derechos se efectúe en proindiviso.

- No existe obligación alguna de cesión de su propiedad para el trazado de calles.

b) Escrito de D. Luis Ramos Martín, en el que manifiesta asimismo su desacuerdo con el proindiviso configurado, por los siguientes motivos:

- Desconocimiento de las razones que justifican el mismo.

- La superficie edificable de la parcela 10 se disminuye desproporcionadamente."

05100

0052608

CLASE 84

EXEMPT

Análisis de las alegaciones

1. Respecto al escrito de D^a. Pilar Bendito:

La alegante parece desconocer el contenido de la modificación, puesto que no se le adjudica parcela en proindiviso, y se justifica el cumplimiento de los porcentajes exigidos por el art. 106 del R.G.U. Asimismo, parece desconocer las obligaciones impuestas por la vigente legislación urbanística a los propietarios de suelo clasificado como urbano.

Parece procedente desestimar la alegación.

2. Respecto al escrito de D. Luis Ramos, hay que señalar lo siguiente:

a) No puede alegarse desconocimiento de las razones que justifican la creación del proindiviso, en cuanto forman parte del expediente, del que por dos veces se ha notificado la apertura de plazos de audiencia.

b) La adjudicación que se lleva a cabo se ajusta estrictamente a lo previsto en el art. 96 del R.G.U.

c) La configuración de la manzana que aloja a las parcelas resultantes 3, 7 y 10 no permite excluir de la misma la superficie correspondiente a los derechos de la finca inicial 3, sin incrementar las adjudicaciones de la 7 y 10 por encima del límite señalado por el art. 96.1 del R.G.U.

d) La adjudicación efectuada se atiene estrictamente a los derechos iniciales generados por su propiedad.

Por todo lo indicado, tampoco parece existir base para variar el proyecto, ya modificado por sus promotores.

4. Por último, debe hacerse constar que se han introducido en el Proyecto las titularidades que se derivan de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad a los efectos del artículo 102 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Procede ahora, de conformidad con cuanto establece el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación con las rectificaciones de detalle a que se refiere la exposición de motivos, las cuales han quedado inequívoca y definitivamente



00121

3

002976409

CLASE 8.ª

incorporadas al mismo.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar, con el alcance expuesto, las alegaciones presentadas por el Club Atlético Montemar, D. Luis Gonzalo Ramos Martín y Dña. Pilar Bendito Ocampo y estimar la alegación de D. Luis Gonzalo Ramos Martín relativa a la inclusión en el Proyecto del costo de reposición de un vallado de su propiedad, cuya destrucción es necesaria en virtud de las determinaciones del planeamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 18.

TERCERO.- Notificar individualmente, a todos y cada uno de los afectados, la presente resolución, publicarla en la forma establecida en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y remitir una copia de la misma al Servicio Territorial de Urbanismo."

Para que conste y surta efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vo Bº
EL ALCALDE

A. Luna
Fdo.: A. Luna

L. Plaza

Fdo.: L. Plaza

La patronal reclama un sello oficial de calidad para evitar el intrusismo y las estafas

FECIA pide a Lerma que la Generalitat depure y fiscalice la actividad de la construcción

La patronal de la construcción de Alicante reclamó al presidente de la Generalitat, en la entrevista que sostuvieron el pasado miércoles, que la administración autonómica fiscalice y depure la actividad de este sector en la provincia. Para ello, el

presidente de FECIA, Ramón Jerez, pidió la creación de un sello oficial de calidad que se entregaría sólo a aquellas edificaciones que cumplan escrupulosamente con todos los requisitos que marca la ley. Asimismo, quedó concertada para el próximo martes

una reunión con el conseller de Hacienda, Antonio Birlanga, para estudiar la posibilidad de confeccionar una ley de ámbito autonómico que contemple ayudas y beneficios fiscales para las viviendas de segunda residencia.

JAVIER IZQUIERDO

La patronal alicantina, según indicó ayer el presidente de FECIA, Ramón Jerez, enmarca la creación del sello oficial de calidad dentro de las medidas a tomar para conseguir reactivar el sector y sacarlo de la profunda crisis en que se encuentra. Jerez resaltó de esta petición que el sello lo otorgaría la administración autonómica y no una entidad patronal (como sucede con el creado por los promotores agrupados en Provia), después de supervisar la edificación en cuestión y comprobar que cumple con todos los requisitos exigidos por la ley: licencia de obras, propiedad del suelo, aval de garantía de cantidades entregadas a cuenta, etcétera. A juicio de FECIA, con esta medida se evitaría el intrusismo de las personas que acuden al sector para hacer dinero fácil y se evitarían las estafas.

Paralelamente, la patronal alicantina de la construcción ha concertado una entrevista con el conseller de Hacienda, Antonio Birlanga, para estudiar conjuntamente la posibilidad de confeccionar una ley de ámbito autonómico en la que se contemplarían, entre otras, medidas de desgravación fiscal para la vivienda de segunda residencia. A esta reunión, que tendrá lugar el próximo martes en Valencia, seguirá otra con el presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, José Sanus, en la que se intentará llegar a un acuerdo para coordinar la política urbanística que se desarrolla en los municipios de la Comunidad.



Un momento de la rueda de Prensa ofrecida ayer por la cúpula de la patronal provincial de la construcción

Jerez se mostró ayer muy satisfecho del encuentro que la patronal sostuvo el martes con el presidente de la Generalitat. El máximo responsable de Fecia resaltó la receptividad demostrada por Lerma en la propuesta para crear un escaparate de venta de los productos inmobiliarios destinados a segunda residencia en los mercados internacionales, utilizando para ello la presencia de la Generalitat en las ferias y muestras de turismo más impor-

tantes de todo el mundo.

Asimismo, el presidente de Fecia, dijo que también recibió una buena acogida por parte de Lerma a la propuesta para crear una sociedad de gestión temporal que administre el patrimonio de viviendas de segunda residencia construidas y sin vender en la provincia. A este respecto, Jerez anunció la próxima confección de un censo de edificaciones, en el que se consignará el estado de cada uno de los pisos construi-

dos pero sin vender en Alicante.

FECIA también pidió al presidente de la Generalitat que se agilice la ordenación del territorio que está efectuando la administración autonómica, que se incremente la formación profesional «para un sector que es, junto con el turismo, el principal motor de la economía alicantina» y, por último, que se aumente la dotación económica prevista para el Plan de Vivienda 1992-1995.

Año negro para el sector en la Comunidad

El presidente de Seopán, Mariano Aisa, manifestó en el transcurso de la presentación de los resultados del sector de la construcción correspondientes a 1992, que las medidas aprobadas por el Gobierno ayudarán a suavizar o incluso frenar la recesión de la economía española. Aisa pidió que se siga manteniendo la inversión pública destinada a infraestructuras de forma sostenida, para posibilitar que el sector impida la destrucción de empleo.

Mariano Aisa también se refirió a los problemas que para los constructores causa la deuda de las administraciones, que sobre obra deben 800.000 millones de pesetas, y cuyo capítulo pendiente de cobro ha aumentado, en meses de demora, desde los 6,35 meses hasta los 7,75 actuales. El presidente de la patronal de los constructores afirmó que la deuda está ya creando verdaderos problemas de supervivencia a los constructores, sin que se vean en el horizonte inmediato, signos de solución.

El ejercicio pasado fue uno de los más negros para el sector desde hace nueve años, ya que la actividad retrocedió —un 6 por ciento— y la producción total se situó en 6.3 billones de pesetas.

Por comunidades autónomas sólo en Cantabria se apreció una ligera variación positiva. Aragón, Extremadura, Galicia, Murcia y Euzkadi experimentaron un estancamiento en su actividad, mientras que en el resto se ha producido una recesión generalizada más acusada en los casos de Andalucía, Castilla-León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra y la España Insular.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Sector AFD(3), Tumbola y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sito en la calle Jorge Juan n.º 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado y formular las alegaciones que proceda.

Alicante, 15 de marzo de 1993
EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO
Fdo. Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,
Fdo. Carlos Artega Costaña

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 18 del P.G.M.O.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Alicante 15 de marzo de 1993
EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO
Fdo. Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,
Fdo. Carlos Artega Costaña

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Proyecto de Red Farcial de Saneamiento de Vistahermosa, zona de la Avenida de l'Albufereta, Primer Tramo.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Alicante 15 de marzo de 1993
EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO
Fdo. Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,
Fdo. Carlos Artega Costaña

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Barrio de Santa Cruz.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Alicante 15 de marzo de 1993
EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO
Fdo. Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,
Fdo. Carlos Artega Costaña

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Barrio de Granados, y exponer el expediente a información pública por plazo de quince días.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1972, de 26 de junio, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sito en la calle Jorge Juan n.º 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado y formular las alegaciones que proceda.

Alicante, 15 de marzo de 1993
EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO
Fdo. Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,
Fdo. Carlos Artega Costaña

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación, número 3, del AFD(7), Cerámica de los Angeles, y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sito en la calle Jorge Juan n.º 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado y formular las alegaciones que proceda.

Alicante, 15 de marzo de 1993
EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo. Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,
Fdo. Carlos Artega Costaña



FUTBOL EN RADIO ELDA SER F.M. 90.2 Mhz.

Viernes 19 de Marzo, a partir de las 11.30 de la mañana
3.ª DIVISIÓN, GRUPO VI

ONTENIENTE C.F.-C.D. ELDENSE

Desde el Campo de El Clariano

COLABORAN: OPEL MOTOR ELDA, S.A., PROMOCIONES ELDAMAR (Venta de Viviendas), EL DISENYADOR FESTER (Alquiler y diseño vestuario Meros y Cristianos) y TALLERES MARLAND (LANCIA).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Gran Vía, Tramo IV, entre la Avenida del Maestro Alonso y la calle Alfonso Cano, a través del Barrio de Sidi Ili, y exponer el expediente a información pública por plazo de quince días.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1972, de 26 de junio, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sito en la calle Jorge Juan n.º 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado y formular las alegaciones que proceda.

Alicante, 15 de marzo de 1993
EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo. Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,
Fdo. Carlos Artega Costaña

00131

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

En la sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó inicialmente la revalorización de los puestos de trabajo de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Conductor de la Corporación y efectos del acuerdo plenario de 5 de junio de 1992, cuyo expediente estará expuesto al público, por 15 días, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Alicante, a-11 de marzo de 1993.

El Alcalde, P.D. la Concejala-Delegada, María Dolores Marcos González; el Secretario General, P.D., el Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

7896-8575

EDICTO

Por providencia de esta misma fecha, se ha iniciado el expediente administrativo de alteración de la calificación jurídica de dos fincas calificadas como bienes de servicios públicos, de uso docente, sitas en la calle del Clot, s/n, actual colegio público «Rúpero Chapí» y parcela de la U.A. «F» del P.P. 3/2, actualmente disponible como Centro de E.G.B., respectivamente, que faculte su calificación como bien patrimonial para la plena disponibilidad de la Administración Autonómica.

Lo que se hace público para general conocimiento, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Alicante, 11 de marzo de 1993.

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, María Ángeles Palmer. El Secretario, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga.

7701/8412

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Barrio de Santa Cruz.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Alicante, 15 de marzo de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, P.D., El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

7702/8413

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Red Parcial de Saneamiento de Vistahermosa, Zona de la Avenida de L'Albufereta, Primer Tramo.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Alicante, 15 de marzo de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, P.D., El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

7703/8413

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad Actuación número 18 del P.G.M.O.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Alicante, 15 de marzo de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, P.D., El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

7704/8413

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 3, del APD/7, Cerámica de los Ángeles y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sita en la calle Jorge Juan número 1-3ª planta, donde podrá ser examinado y formular las alegaciones que proceda.

Alicante, 15 de marzo de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, P.D., El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

7705/8413

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Sector APD/3 Tómbola y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sita en la calle Jorge Juan número 1-3ª planta, donde podrá ser examinado y formular las alegaciones que proceda.

Alicante, 15 de marzo de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, P.D., El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

7706/8413



0C3038277

CLASE 8.ª

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"73.- PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 18 DEL P.G.M.O.: DESESTIMACION DE LOS RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente confeccionado sobre dos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de aprobación definitiva de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 18 del P.G.M.O.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 18 del P.G.M.O.

Contra los citados acuerdos, se han presentado dos recursos de reposición, uno por Don José Sepúlveda Granero y el otro por Doña Pilar y Doña María Jesús Bendito Ocampo.

Don José Sepúlveda Granero argumenta: El primer argumento que puede contestar, pues no es más que una reiteración de lo ya alegado, es el siguiente: Los promotores de la Reparcelación no reunían el porcentaje exigido por el Reglamento de Gestión Urbanística, esto es, los 2/3 de la propiedad y el 80 % de la superficie reparcelable.

Del expediente se desprende, sin embargo, que durante el periodo de alegaciones los promotores presentaron los escritos de varios propietarios expresando su deseo de llevar adelante la reparcelación de la Unidad. Estos propietarios, entre los que no se hallaba el recurrente, representan más de 2/3 del total y más del 80 % de superficie y no han manifestado su oposición al Proyecto aprobado.

b) Los costes de urbanización no se han distribuido en

proporción al valor de las fincas resultantes, tal y como exige el artículo 163. 1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El precepto legal, sin duda aplicable, adquiere sentido siempre que a las fincas resultantes se les asignen valores diferentes, cosa que no hace la reparcelación aprobada, la cual parte de considerar que todas las fincas resultantes tienen idéntica calificación urbanística e idéntico aprovechamiento y no tiene en cuenta ningún dato diferencial relevante que pudiera motivar valoraciones distintas. (Arts. 163.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 58, 100, 188. 1 del Reglamento de Gestión Urbanística).

c) Las cesiones de terrenos deberían haberse llevado a cabo en función de la dimensión y el valor de la parcela inicial, con el fin de no perjudicar a los pequeños propietarios. Debe tenerse en cuenta al respecto que los derechos de los propietarios son proporcionales a la superficie de sus respectivas parcelas, salvo que, por unanimidad, se adopte un criterio distinto, -arts. 166.1(a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 86 del Reglamento de Gestión Urbanística- y, consecuentemente, las cesiones que, obligatoriamente, deben efectuarse en favor del Municipio. -Arts. 20 T.R.L.S. y 46 R.G.U.

Doña Pilar y Doña María Jesús Bendito Ocampo repiten el argumento señalado con la letra a), manifiestan su desacuerdo con la reparcelación y acaban alegando indefensión.

El primer argumento ya ha sido contestado; el segundo no se puede contestar, pues no es más que una reiteración de la continua oposición mantenida a lo largo de todo el procedimiento por los recurrentes; y el tercero no tiene sentido, pues todas las actuaciones administrativas les han sido notificadas e, incluso, constan en el mismo, al menos, dos escritos de alegaciones suscritos por ellas.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo: UNICO. Desestimar los recursos de reposición interpuéstos, uno por Don José Sepúlveda Granero y otro por Doña Pilar y Doña María Jesús Bendito Ocampo, contra los acuerdos de la aprobación definitiva de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 18."



00175

OC3038278

CLASE 8.^a

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

VO BO
EL ALCALDE,

[Handwritten signature]
A. Luna



[Handwritten signature]